



RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que declara la Necesidad de Ocupación de los terrenos necesarios para continuar con los trabajos de explotación en la concesión de explotación de arcillas a cielo abierto denominada “HOCINO” nº 6112, sita en los términos municipales de La Hoz de la Vieja, Montalbán y Obón (Teruel).

Vista la solicitud presentada con fecha 22/01/2024 por la empresa Industria de Transformaciones, S.A. sobre el asunto de referencia, visto el expediente relativo a la explotación de que se trata, así como la documentación obrante en el mismo, y resultando los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Concesión de explotación “Hocino” nº 6112 para recursos de la Sección C) arcilla, fue otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 31 de marzo de 2008, a favor de la empresa Industria de Transformaciones, S.A., por un periodo de 30 años, sobre una superficie de 10 cuadrículas mineras, en los términos municipales de La Hoz de la Vieja, Montalbán y Obón, provincia de Teruel, y por un periodo de vigencia de 30 años.

Segundo.- Mediante Resolución de 14 de febrero de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en B.O.A. nº 28 el 8 de marzo de 2006, se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la concesión derivada “Hocino” nº 6112.

El 2 de noviembre de 2006 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informó favorablemente el plan de restauración para el aprovechamiento de recursos de que se trata, estableciendo una fianza de 114.025,93 € para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza fue depositada por la titular el 30 de enero de 2007.

Tercero.- Con fecha 22/01/2024 la empresa Industria de Transformaciones, S.A., titular de la explotación a cielo abierto de arcillas denominada “HOCINO” nº 6112, sita en los términos municipales de La Hoz de la Vieja, Montalbán y Obón, provincia de Teruel, solicitó el inicio del expediente de Expropiación Forzosa de la parcela nº 981 del polígono 5 del término municipal de La Hoz de la Vieja (Teruel), la cual consideran imprescindible ocupar para la explotación minera de referencia. Se justifica dicha solicitud por la imposibilidad de llegar a un acuerdo con los propietarios de la finca.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, con fecha 27/11/2024 se procedió a comunicar al titular de la finca la incoación del expediente expropiatorio, para que en el plazo de 15 días a partir de la última de las preceptivas publicaciones (Boletín Oficial del Estado; Boletín Oficial de Aragón; Diario de Teruel; Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja, Montalbán y Obón) formulara las alegaciones que considerara oportunas sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Pasado este plazo de quince días no se recibió en este Servicio Provincial observación ni alegación alguna al respecto.

Asimismo, y de conformidad con el mencionado artículo 17, se enviaron los correspondientes anuncios del inicio de Expropiación para su información pública, y edictos para la exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de La Hoz de la Vieja, Montalbán y Obón:

- BOE Nº 33 de fecha 7 de febrero de 2025.
- BOA Nº 16 de fecha 24 de enero de 2025.
- DIARIO DE TERUEL de fecha 6 de febrero de 2025



- AYUNTAMIENTOS de Montalbán, La Hoz de la Vieja y Obón. Enviados edictos el 13 de enero de 2025.

El 12 de febrero de 2025 se emitió edicto debidamente diligenciado del Ayuntamiento de Montalbán y el 4 de marzo de 2025 el del Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja, manifestando que durante el periodo en el que fueron expuestos no se presentó reclamaciones al mismo. No se ha recibido ninguna alegación ni observación al respecto.

Quinto.- El 9 de abril de 2024 fue aprobado, previa confrontación sobre el terreno y mediante resolución de este Servicio Provincial el Plan de Labores para el ejercicio 2024 y el 20 de marzo de 2025 el plan de labores correspondiente al presente ejercicio. En dichos Planes de Labores presentados en enero de 2024 y enero 2025 se refleja que el hueco de explotación ha quedado encajado por la zona norte ya explotada y restaurada, sin posibilidad de avance hacia el norte; y por la zona sur, por la parcela que se pretende expropiar. La imposibilidad de la explotación de esta parcela implica, además de no poder extraer el recurso allí existente, un perjuicio grave al aprovechamiento racional del yacimiento y a una correcta restauración posteriormente, por lo que se hace imprescindible tener acceso a la parcela 981 del polígono 5 de La Hoz de la Vieja, sobre la cual no es posible actualmente llegar a un acuerdo con su propietario.

Sexto.- En varias visitas efectuadas a la explotación por parte de la técnico que suscribe, la última de las cuales fue realizada el 13/03/2025, se comprobó la necesidad de ocupación de dicha parcela para continuar con la explotación. En caso de poder acceder a dicha parcela, se procedería a la extracción de las arcillas y se podría avanzar hacia el sur, zona de acopios actual, y profundizar la cota de explotación en esta zona, aprovechando al máximo el material existente, de acuerdo con el proyecto de explotación aprobado.

Séptimo.- Con fecha 26/03/2025, en cumplimiento con lo especificado en el artículo 19.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y con carácter previo a la Resolución sobre la necesidad de ocupación de que se trata, se solicitó el correspondiente informe a la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón, siendo emitido éste con carácter favorable el 10/04/2025.

Octavo.- Con fecha 15/04/2025 se emite informe favorable por parte de la técnico de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel sobre la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para continuar con los trabajos de explotación en la concesión de explotación denominada "Hocino" nº 6112.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Es competente para Resolver sobre la necesidad de ocupación el Director del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, según establece el artículo 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y el artículo 133.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.- La petición fue formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 del mencionado Reglamento General para el Régimen de la Minería, en virtud del cual, el titular legal de una concesión de explotación tendrá el derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios.

Tercero.- Se considera que no procede la ocupación temporal de los terrenos, pues la finalidad de la ocupación no está comprendida en los supuestos contemplados en el artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.



Cuarto.- El citado artículo 131 dispone igualmente, que el otorgamiento de una concesión de explotación lleva implícita la declaración de utilidad pública. La aprobación del proyecto y de los planes inicial y anuales de labores llevarán implícita asimismo la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto.- Se justifica la necesidad de ocupación de los terrenos en un mejor aprovechamiento del recurso, pudiendo además concluir el desarrollo de la explotación actual hacia el sur, así como para desarrollar una minería de transferencia adecuada en el hueco final y permitir una rehabilitación correcta de toda la zona una vez concluida la explotación, conforme al diseño establecido en el proyecto de explotación. Estos hechos son refrendados en los informes de aprobación de los Planes de Labores para los ejercicios 2024 y 2025 emitidos por la técnico de la Sección de Minas el 09/04/2024 y el 18/03/2025 respectivamente. En dichos informes se fundamenta la necesidad de ocupación para el correcto y racional avance de la concesión de explotación de que se trata.

Visto el informe favorable de la técnico de la Sección de Minas de fecha 15/04/2025, así como el emitido con fecha 10/04/2025 por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982, de 24 julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, la Ley 22/1973 de Minas y Real Decreto 2857/1978 Reglamento General para el Régimen de la Minería, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por decreto de 26 de abril de 1957, y demás normativa de general o particular aplicación, **RESUELVO:**

DECLARAR la Necesidad de Ocupación de los terrenos necesarios para continuar con los trabajos de explotación en la concesión de explotación de arcillas a cielo abierto denominada "HOCINO" nº 6112, en los términos municipales de La Hoz de la Vieja, Montalbán y Obón (Teruel) y cuya relación detallada es la siguiente:

Propietario: D. Carlos Lahoz Español (Herederos de). Parcela: 981 Polígono: 5 Clase: Rústico
Uso principal: Agrario. Cultivo: Labor o Labradío de secano. Superficie: 3.829 m²

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

El Director del Servicio Provincial de Departamento de Presidencia, Economía y Justicia
P S. La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Valles Cases
ORDEN PEJ/314/2025, de 28 de marzo